



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 053 -2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 25 de Abril de 2023

VISTO: El Expediente N° 202301578 de fecha 30 de Enero de 2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA, sobre la Solicitud de la Licencia Sindical para miembros de la Negociación Colectiva 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° Conforme a las reformas Constitucionales, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), concordante con el Artículo II del Título Preliminar que Refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, Mediante Expediente N° 202301578 de fecha 30 de Enero de 2023, los señores Rodrigo Huanca Abad, Santos Sosa Paz, Bartolo Mauricio Naira, Henry Quispetupa Meza, y Pedro Pascual Chiroque Mendoza, como miembros titulares y John Frank Cano Flores y Abel Mendez Cunya como miembros suplentes, se dirigen al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita manifestando que mediante Acta de asamblea sindical han sido designados como representantes de los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-PAITA, en la negociación colectiva que entrará en vigencia a partir del primer día del año 2024, por lo que haciendo uso del derecho previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público, solicitan que se les conceda la licencia sindical con goce de remuneraciones para la negociación colectiva, por el periodo comprendido desde 30 días antes de la presentación del Pliego de reclamos hasta 30 días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral.

Situación Laboral

De acuerdo a la información contenida en el legajo personal de los siete (7) representantes de los trabajadores como Miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2023 del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN – PAITA, se informa lo siguiente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	RÉGIMEN LABORAL	CONDICIÓN
1	Rodrigo Huanca Abad (I)	Vigilante Municipal	Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia	Decreto Legislativo N° 728	Obrero Permanente
2	Santos Sosa Paz	Policía	Subgerencia de	Decreto	Obrero



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

(II)		Municipal	Policía Municipal y Vigilancia	Legislativo N° 728	Permanente
3	Bartolo Mauricio Naira	Vigilante Municipal	Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia	Decreto Legislativo N° 728	Obrero Permanente
4	Henry Quispetupa Meza	Chofer	Subgerencia de Mantenimiento de Maquinaria de	Decreto Legislativo N° 728	Obrero Permanente
5	Pedro Pascual Chiroque Mendoza	Inspector De Tránsito	Subgerencia de Tránsito y Vialidad	Decreto Legislativo N° 728	Obrero Permanente
6	John Frank Cano Flores	Fiscalizador	Subgerencia de Fiscalización	Decreto Legislativo N° 728	Obrero Permanente
7	Abel Mendez Cunya	Vigilante Municipal	Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia	Decreto Legislativo N° 728	Obrero Permanente

Observación:

- El señor Rodrigo Huanca Abad, actualmente ostenta el cargo de Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Paita – SOMUN PAITA.
- El señor Santos Sosa Paz, actualmente ostenta el cargo de Secretario de Defensa y Disciplina del Sindicato de Obreros Municipales de Paita – SOMUN PAITA.

A través de Oficio N° 027-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 11 de mayo de 2021 dirigido al Secretario General dirigido al Sindicato de Obreros Municipales de Paita – SOMUN PAITA, la Subgerencia de Recursos Humanos en cumplimiento del Acuerdo Adoptado en el numeral 4.1 del Acta Consolidado de la Comisión Partidaria para las Discusión del Pliego de Reclamos para el Año 2014 del Sindicato de trabajadores Municipales de Paita – SOMUN PAITA, ratificado por las diversas Actas Consolidados, se concede la Licencia Sindical de dos (2) días a la semana, con goce de remuneración, de acuerdo al siguiente detalle:

- Secretario General – Sr. Rodrigo Huanca Abad**
Día martes y viernes de cada semana.
- Secretario de Defensa y Disciplina – Sr. Santos Sosa Paz**
Día miércoles y viernes de cada semana

De la Solicitud de Licencia Sindical para Miembros de Comisión Negociadora – SOMUN PAITA.

Que, el Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece; Derechos Colectivos del Trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga, "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".

Al respecto debemos indicar que con fecha 22 de mayo de 2021 se publicó la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 11 regula lo correspondiente a la licencia sindical para la negociación colectiva, prescribiendo lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Artículo 11. Licencias Sindicales para la negociación colectiva

A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración.

Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical".

Por su parte el artículo 8. Literal a) de la misma norma legal, señala que "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte Sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad (...)".

De lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley Nº 31188 solo es otorgada a los Miembros de la Comisión Negociadora y su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 058-2023-MPP/A de fecha 11 de Enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

Que, por las consideraciones expuestas, y estando a los informes Dictámenes y Opiniones precedentes; en el marco de las facultades que confiere la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente, lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA, en consecuencia se le otorgue la Licencia Sindical con Goce de Remuneración a favor de los señores Rodrigo Huanca Abad, Santos Sosa Paz, Bartolo Mauricio Naira, Henry Quispetupa Meza, y Pedro Pascual Chiroque Mendoza, como miembros titulares y John Frank Cano Flores y Abel Mendez Cunya como miembros suplentes, bajo el imperio de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Ilari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"